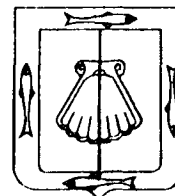




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1135

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11, 12, 15, 16, FRACCIONES II, III, VI y XI, 18, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 19, 20, FRACCIONES II Y III, 47 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS, DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL CONVENIO DE SUPLENCIA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1993 POR EL C. LIC. OSCAR ELEAZAR AMADOR SOTO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NUEVE Y LA C. LIC. MARIA ROSALIA FORT RODRIGUEZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO CUATRO DE ESTA ENTIDAD,

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL C. LIC. OSCAR ELEAZAR AMADOR SOTO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE Y EL C. LIC. JORGE LEONCIO ALVAREZ GAMEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE.

(Sigue a la vuelta)

**AGRICOLA COMERCIAL DEL VALLE DE SANTO DOMINGO, S. A.
ESTACION DE SERVICIO COMONDU, S.A. DE C.V.**

AVISO DE ESCISION

Por acuerdo tomado en la Asamblea Extraordinaria celebrada por los Accionistas de Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo, S.A., el día 15 de Octubre de 1997 a las 10.00 horas se aprobó llevar a cabo la escisión parcial de dicha Sociedad.

**INVERSIONES EL VIGIA, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de **INVERSIONES EL VIGIA, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 20 de Noviembre de 1997, a las 10:00 diez horas, en las oficinas administrativas del **HOTEL FINISTERRA**, ubicadas dentro del domicilio social de **INVERSIONES EL VIGIA, S.A. DE C.V.**, ubicado en Cabo San Lucas, Baja California Sur.

PODER EJECUTIVO

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 1135

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11, 12, 15, 16, FRACCIONES II, III, VI y XI, 18, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 19, 20, FRACCIONES II Y III, 47 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS, DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan los Artículos 11, 12, 15, 16, Fracciones II, III, VI y XI, 18, párrafos primero y segundo, 19, 20, Fracciones II y III, 47 y se derogan los Artículos Quinto y Sexto Transitorios, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 11.- El Presidente de la Comisión será electo por el Congreso del Estado, por el voto de la mayoría de los Diputados que integren la Legislatura, de una terna de aspirantes propuesta por el Gobernador del Estado en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de que por cualquier causa se produzca la vacante.



PODER LEGISLATIVO

Estado de Baja California Sur

Para los efectos de este Artículo, en los recesos del Congreso, la Diputación Permanente, convocará a Período Extraordinario de Sesiones.

ARTICULO 12.- El Presidente de la Comisión, durará en sus funciones un período de cuatro años y no podrá ser reelecto para el período inmediato.

ARTICULO 15.- El Presidente de la Comisión podrá ser destituido sólo por causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título Noveno de la Constitución Política local. En este supuesto, y en casos de renuncia, remoción, muerte ó por terminar sus funciones, el Presidente será sustituido interinamente por el Visitador, en tanto no se designe un nuevo Presidente.

ARTICULO 16.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

I.-



PODER LEGISLATIVO

Estado de Baja California Sur

II.- Formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión.

III.- Proponer al Consejo para su aprobación los nombramientos de Visitador, Secretaría Ejecutiva y Secretario Técnico, así como dirigir y coordinar las actividades de los demás funcionarios y del personal bajo su autoridad;

IV.- Dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión;

V.- Distribuir y delegar funciones al Visitador, en los términos del Reglamento Interno;

VI.- Enviar un Informe Anual al Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo Estatal sobre las actividades de la Comisión; así como enviar mensualmente a la Comisión Permanente de Derechos Humanos del Congreso del Estado, copia de las recomendaciones, emitidas.



PODER LEGISLATIVO

Estado de Baja California Sur

VII.- Celebrar, en los términos de la Legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines;

VIII.- Aprobar y emitir las recomendaciones públicas autónomas y acuerdos que resulten de las investigaciones realizadas por el Visitador;

IX.- Formular las propuestas generales conducentes a una mejor protección de los Derechos Humanos en el Estado;

X.- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión y el respectivo Informe sobre su ejercicio para presentarse al Consejo de la misma;

XI.- Elaborar y mantener actualizado el Inventario de los bienes muebles e inmuebles con que cuente la Comisión que en su caso, entregará a su sucesor al término de sus funciones; y



PODER LEGISLATIVO

Estado de Baja California Sur

XII.- Las demás que le señalen la presente Ley y otros ordenamientos legales.

ARTICULO 18.- El Consejo a que se refiere el Artículo 6º de esta Ley, estará integrado por siete personas en calidad de propietarios y sus respectivos suplentes, que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanos, que no desempeñen ningún cargo, empleo o comisión como Servidores Públicos.

El Presidente de la Comisión lo será también del Consejo. Los cargos de los demás miembros del Consejo serán honorarios.

A excepción del Presidente, el miembro del Consejo de mayor antigüedad en el desempeño de su cargo, deberá ser substituido mediante procedimiento de insaculación que realizará el Consejo en Pleno, dentro de los primeros 15 días del mes de Agosto de cada año, lo que se comunicará al Gobernador del Estado, para los efectos del Artículo 19 de esta Ley.



PODER LEGISLATIVO

Estado de Baja California Sur

ARTICULO 19.- Los miembros del Consejo serán electos por la mayoría de los votos de los Diputados que integren la Legislatura, de una lista de catorce aspirantes con sus respectivos suplentes, propuesta por el Gobernador del Estado.

Quando se trate de un solo Consejero éste será electo de una terna propuesta en los mismos términos del Artículo 11 de esta Ley.

El Consejo contará con un Secretario.....

ARTICULO 20.- El Consejo de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

I.-

II.- Aprobar el Reglamento y las Normas de carácter interno de la Comisión.

III.- Conocer y aprobar en su caso las propuestas que formule el Presidente, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 16 de este mismo ordenamiento.



PODER LEGISLATIVO

Estado de Baja California Sur

IV.-

V.-

VI.-

ARTICULO 47.- La recomendación será

En todo caso, una vez recibida, la autoridad o servidor público de que se trate, informará dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha recomendación; de ser aceptada, en un lapso de diez días hábiles adicionales, enviará las pruebas correspondientes de que ha cumplido con la recomendación; dicho plazo podrá ser ampliado hasta por diez días hábiles más, cuando la naturaleza de la recomendación así lo amerite.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO QUINTO.- Se deroga.

ARTICULO SEXTO.- Se deroga.



PODER LEGISLATIVO

Estado de Baja California Sur

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los veintiún días del mes de Octubre del año de mil novecientos noventa y siete.

ATENTAMENTE


DIP. DR. RAMIRO FEERMAN DAVIS
PRESIDENTE.



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR


DIP. JORGE ALBERTO CACHU RUIZ
SECRETARIO .

PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA
PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL
PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL
PODER EJECUTIVO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL
MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y SIETE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL CONVENIO DE SUPLENCIA CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1993 POR EL C. LIC. OSCAR ELEAZAR AMADOR SOTO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NUEVE Y LA C. LIC. MARIA ROSALIA FORT RODRIGUEZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO CUATRO DE ESTA ENTIDAD; CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

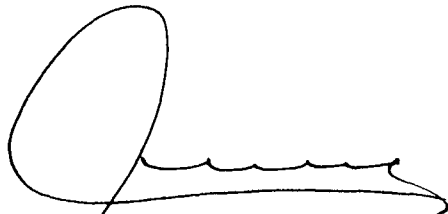
PRIMERA.- DECLARA EL C. LIC. OSCAR ELEAZAR AMADOR SOTO, QUE ES NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NUEVE EN EJERCICIO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y CON DOMICILIO EN SU CIUDAD CAPITAL.

SEGUNDA.- DECLARA LA C. LIC. MARIA ROSALIA FORT RODRIGUEZ QUE ES NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO, EN EJERCICIO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y CON DOMICILIO EN SU CIUDAD CAPITAL, MISMA DE LA QUE ES TITUALR EL C. LIC. ROBERTO FORT AMADOR Y A QUIEN SUPLE POR LICENCIA QUE LE HA SIDO CONCEDIDA.

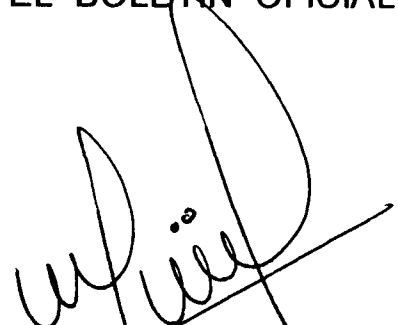
LAS PARTES ACUERDAN:

UNICO.- REVOCAR EL CONVENIO DE SUPLENCIA CELEBRADO ENTRE ELLOS EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1993, EN ESTA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL NUMERO 47 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1993.

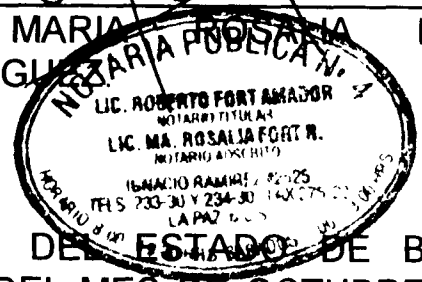
EXPUESTO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR; LO FIRMAN LOS NOTARIOS QUE EN EL INTERVIENEN. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



LIC. OSCAR ELEAZAR AMADOR SOTO.



LIC. MARIA ROSALIA FORT RODRIGUEZ



EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LA PAZ, B.C.S., OCTUBRE 31, DE 1997.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL C. LIC. OSCAR ELEAZAR AMADOR SOTO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE Y EL C. LIC. JORGE LEONCIO ALVAREZ GAMEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE.

DECLARACIONES:

PRIMERA: DECLARA EL C. LIC. OSCAR ELEAZAR AMADOR SOTO, QUE ES NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE EN EJERCICIO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y CON DOMICILIO EN SU CIUDAD CAPITAL.

SEGUNDA: DECLARA EL C. LIC. JORGE LEONCIO ALVAREZ GAMEZ QUE ES NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE, EN EJERCICIO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y CON DOMICILIO EN SU CIUDAD CAPITAL.

TERCERA: DECLARAN AMBOS NOTARIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, HAN DECIDIDO CELEBRAR ENTRE SI; CONVENIO PARA SUPLIRSE RECIPROCAMENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES O BIEN EN LOS CASOS DE LICENCIA.

EXPUESTO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR; Y PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL PRESENTE CONVENIO; LOS NOMBRES DE LOS NOTARIOS QUE LO SUSCRIBEN, DEBERAN SER REGISTRADOS Y PUBLICADOS, EN LA MISMA FORMA EN QUE LO FUERON SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS.

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS NOTARIOS.



OSCAR ELEAZAR AMADOR SOTO.



JORGE LEONCIO ALVAREZ GAMEZ.

**AGRICOLA COMERCIAL DEL VALLE DE SANTO DOMINGO, S. A.
ESTACION DE SERVICIO COMONDU, S.A. DE C.V.**

AVISO DE ESCISION

Por acuerdo tomado en la Asamblea Extraordinaria celebrada por los Accionistas de Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo, S.A. , el día 15 de Octubre de 1997 a las 10.00 horas se aprobó llevar a cabo la escisión parcial de dicha Sociedad .

En la citada Asamblea de Accionistas, se tomaron los siguientes acuerdos :
Primero .- Se aprueba la escisión parcial de Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo, S.A. mediante la transmisión de una parte de sus activos, pasivos y capital contable a una Sociedad (Empresa Escindida) que se propone se denomine Estacion de Servicio Comondu, S.A. de C.V.

Segundo .- Se aprueban los Estados Financieros de Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo, S. A. al 15 de Octubre de 1997, mismos que fueron dictaminados en el ultimo ejercicio social y que se utilizaran como base para llevar a cabo la escisión .

Tercero .- Se aprueba la transmisión de parte de los activos, pasivo y capital contable de Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo, S.A. a Estacion de Servicio Comondu, S.A. de C.V., mediante el siguiente procedimiento :

El terreno y sus construcciones, se traspasaran a través de una escritura publica registrada ante Notario Publico, los otros activos fijos así como los activos y pasivos circulantes a través de su baja en la contabilidad de la Sociedad Escidente y la alta respectiva en la Sociedad Escindida ; mientras que el capital contable se traspasara en una proporción similar a los activos transferidos .

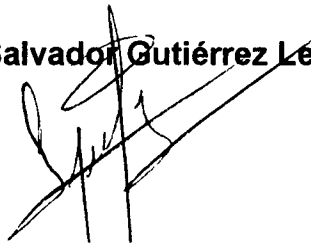
Cuarto .- La Escisión parcial de Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo, S.A. tendrá efectos entre las partes y frente a terceros a partir de la fecha en que los accionistas la formalicen con la firma ante Notario Publico, obligándose a partir de esa fecha a pagar los créditos de sus acreedores que lo soliciten en forma anticipada .

Conjuntamente con este Aviso de Escisión se publica el Balance General de la Sociedad Escidente con cifras al 15 de Octubre de 1997, en cumplimiento con el Articulo 228 Bis. de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que sirvieron de base para llevar a cabo la Escisión .

La Paz, Baja California Sur a 24 de Octubre de 1997

ATENTAMENTE : Delegado de la Asamblea de Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo, S.A.

Sr. Jesus Salvador Gutiérrez León




AGRICOLA COMERCIAL DEL VALLE DE SANTO DOMINGO, S.A.

Balance General al 15 de Octubre de 1997 X

Caja	\$2,000.00	Credito de PEMEX	\$2,839,415.00
Bancos	10,000.00	Acreedores diversos	272,617.00
Total de Efectivo	12,000.00	Compañías Filiales	3,000,000.00
		Arrendamiento financiero	1,131,656.00
Cientes	1,272,642.00	TOTAL DE PASIVOS	7,243,688.00
Deudores Diversos	1,101,091.00	CAPITAL CONTABLE :	
Impuestos por recuperar	815,758.00	Capital Social	3,229,851.00
Total de cuentas por cobrar	3,189,491.00	Reserva Legal	12,877.00
Inventarios de aceites y lubricantes	63,462.00	Perdidas acumuladas	(4,242,070.00)
Inventarios de partes y repuestos	366,501.00	Utilidad del ejercicio	738,473.00
Total de Inventarios	429,963.00	Exceso en la actualización del Capital	(444,342.00)
Inmuebles, maquinaria y equipo de Transporte (neto de depreciación)	2,214,940.00	CAPITAL CONTABLE	(705,211.00)
Otros activos	692,083.00	PASIVO Y CAPITAL	\$6,538,477.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 6,538,477.00		


Lic. Humberto Romo Villegas
DIRECTOR GENERAL


C.P. Ramon Gerardo Zayas Garcia
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


 20/10

ESTACION DE SERVICIO COMONDU, S.A. DE C.V.

Balance General al 15 de Octubre de 1997

Caja	\$651.00	Credito de PEMEX	\$239,568.00
Bancos	93,485.00		
Total de Efectivo	94,136.00	Compañías Filiales	1,573,508.00
Cientes	7,547.00	TOTAL DE PASIVOS	\$1,813,076.00

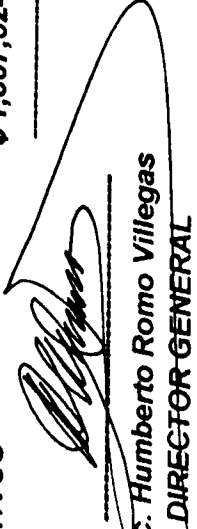
Inventarios de combustible	174,094.00	CAPITAL CONTABLE :	
Inventarios de aceites y Lubricantes	34,288.00	Capital Social	807,462.00
Inventarios de varios	2,939.00	Perdidas acumuladas	(1,060,517.00)
Total de Inventarios	211,321.00	Utilidad del ejercicio	186,418.00
		Exceso en actualizacion del capital contable	111,085.00

CAPITAL CONTABLE 44,448.00

Inmuebles y equipo 1,544,520.00

TOTAL DE ACTIVOS \$ 1,857,524.00

PASIVO Y CAPITAL \$ 1,857,524.00


Lic. Humberto Romo Villegas
DIRECTOR GENERAL


C.P. Ramon Gerardo Zayas Garcia
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

INVERSIONES EL VIGIA, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

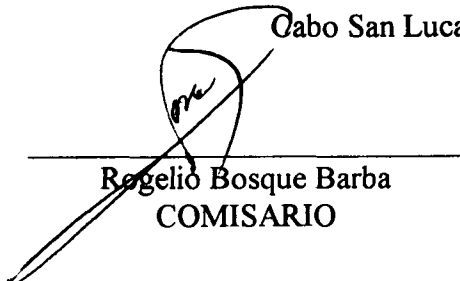
Se convoca a los señores accionistas de **INVERSIONES EL VIGIA, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 20 de Noviembre de 1997, a las 10:00 diez horas, en las oficinas administrativas del **HOTEL FINISTERRA**, ubicadas dentro del domicilio social de **INVERSIONES EL VIGIA, S.A. DE C.V.**, ubicado en Cabo San Lucas, Baja California Sur, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- II.- Discusión, aprobación o modificación de los Estados Financieros preparados por el Consejo de Administración de la sociedad respecto de los ejercicios sociales transcurridos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1992; el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1993; el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994; el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1995; y el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1996, tomando en cuenta los informes rendidos por el Comisario.
- III.- Aplicación de resultados.
- IV.- Ratificación o, en su caso, renuncia y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.
- V.- Determinación de emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad.
- VI.- Emisión de nuevos títulos de acciones para ser canjeados contra los ya existentes.
- VII - Nombramiento de delegado de la Asamblea para protocolizar el acta de la misma.

En los términos del Artículo Trigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados de acciones con el Secretario del Consejo de Administración, o ante una institución bancaria del domicilio a más tardar el día anterior a la reunión de la asamblea. El recibo de depósito de las acciones acreditará el derecho de asistir a la asamblea.

Cabo San Lucas, B.C.S. a 23 de Octubre de 1997.



Rogelio Bosque Barba
COMISARIO

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 20.00
POR UN SEMESTRE	\$ 40.00
POR UN AÑO	\$ 80.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

NUMERO DEL DIA	\$ 10.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 15.00
NUMERO ATRAZADO	\$ 15.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.